

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324983893**

CONFECCIONES BAM TUTO SPA

CONFECCION DE ARTÍCULOS TEXTILES

**Deniega la solicitud de sustitución de acuerdo al N°3 del
Art. 165 del Código Tributario.**

RECOLETA, 04/07/2024

RES. EX. N° 77324128331 /

VISTOS: 1° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, y en el N° 3 del Artículo 165 del Código Tributario, que establece notificada la infracción o giro, los contribuyentes acogidos al artículo 14 letra D) N°8 de la Ley sobre Impuestos a la Renta podrán, por una única vez, solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria del contribuyente o su representante a programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de Impuestos Internos de manera no presencial o a distancia.

2° La solicitud presentada por doña [REDACTED] CONTRERAS CASTAÑO, RUT N° [REDACTED] en representación de CONFECCIONES BAM TUTO SPA, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] Mediante [REDACTED] como [REDACTED], mediante petición administrativa Folio N° 77324983893 de fecha 02/07/2024, acogido al Régimen Pro Pyme General del artículo 14 letra de D) N° 3 con contabilidad completa de la Ley de Impuesto a la Renta a partir del 02/02/2024.

3° La firma y conocimiento del solicitante de las condiciones de sustitución, contenidas en el documento denominado "Aceptación de condiciones para la sustitución de multas".

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente CONFECCIONES BAM TUTO SPA, RUT N° [REDACTED], solicitó acogerse a la sustitución de la multa de conformidad al artículo 165 N° 3 del Código Tributario. Fundado en que lo ocurrido fue por el error de no haber contratado un contador y no con la intención de eludir sus obligaciones tributarias.

2° Que, los contribuyentes podrán solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria en programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de Impuestos Internos de manera no presencial o a distancia, cumpliendo con los requisitos para tal efecto.

3° Que, revisados los antecedentes que constan en los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente no se encuentra acogido a las normas del artículo 14 D N° 8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, requisito para optar a la sustitución de acuerdo al N°3 del Art. 165 del Código Tributario.

4° Que, revisados los antecedentes que constan en los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente registra más de una notificación de infracciones o giros por parte de este Servicio.

5° Que, la solicitud de sustitución deberá presentarse dentro del plazo de reclamo a que se refiere el N° 4 del artículo 165 del Código Tributario, individualizando a las personas que participarán en los programas de capacitación.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a la solicitud impetrada por el contribuyente CONFECCIONES BAM TUTO SPA, RUT N° [REDACTED] sobre sustitución de multas de conformidad al artículo 165 N° 3 del Código Tributario, ya que no se encuentra acogido a las normas del artículo 14 D N° 8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y registra más de una notificación de infracciones o giros por parte de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.07.04
11:56:19 -04'00'

Distribución

CONFECCIONES BAM TUTO SPA

Depto. Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M. STGO. NORTE

VUS/LJC/SHE/clp

LORETO DE
LOS ANGELES
BIELANCIC
QUEZADA

Firmado digitalmente
por LORETO DE LOS
ANGELES BIELANCIC
QUEZADA
Fecha: 2024.07.04
11:46:19 -04'00'

LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.07.08 09:45:40
-04'00'